

0000001

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA TRANSALORC C.A.**

CUANTIA: USD \$. 800,00.

OTORGA: SR. OSCAR ANDRES
AREVALO GUERRON Y OTROS.

A FAVOR DE: ELLOS MISMOS

Escritura Nro. 2013-10-01-005-P000553

Factura Nro. 001-001-000027778

Di cuatro copias.-

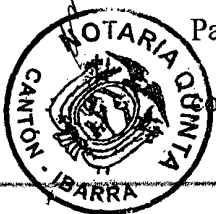


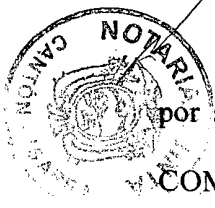
GB/

En la ciudad de Ibarra, hoy día Viernes, uno
de Febrero del año dos mil trece, ante mí
Doctor Arturo Terán Almeida, Notario
Quinto de éste Cantón, comparecen los
señores: OSCAR ANDRES AREVALO
GUERRON, soltero; JULIO EDUARDO
CAICEDO AREVALO, casado; CRISTIAN
JAVIER ESCOBAR YEPEZ, soltero;
PABLO TIMOLEON HERNANDEZ
POZO, casado; MERCY VIVIANA
HERNANDEZ POZO, divorciada; EDISON
HEMIN HERNANDEZ POZO, casado;
NESTOR RODRIGO HERNANDEZ
POZO, casado; OSCAR GUSTAVO
HERNANDEZ HURTADO, soltero;
RENAN ORLANDO FLORES FLORES,
soltero; HEVER MAURICIO MORAN
PIARPUEZAN, casado; LUIS ALFREDO
MORILLO ALDAS, casado; TITO
FERNANDO PILACUAN POZO, casado;
BYRON HUMBERTO PILACUAN POZO,
casado; FREDY FRANCISCO PILACUAN
POZO, casado; EDGAR ERMEL POZO

IMBAQUINGO, casado; todos son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en esta ciudad, en las calidades que luego se indicarán, hábiles y legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, dicen que elevan a

escritura pública, la Minuta, que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: **“SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: OSCAR ANDRES AREVALO GUERRON, soltero, con cedula de ciudadanía No. 100402370-9; JULIO EDUARDO CAICEDO AREVALO, casado, con cedula de ciudadanía No. 100198377-2; CRISTIAN JAVIER ESCOBAR YEPEZ, soltero, con cedula de ciudadanía No. 100322798-8; PABLO TIMOLEON HERNANDEZ POZO, casado, con cedula de ciudadanía No. 040118181-3; MERCY VIVIANA HERNANDEZ POZO, divorciada, con cedula de ciudadanía No. 100260345-2; EDISON HEMIN HERNANDEZ POZO, casado, con cedula de ciudadanía No. 040090379-5; NESTOR RODRIGO HERNANDEZ POZO, casado, con cedula de ciudadanía No. 040096352-6; OSCAR GUSTAVO HERNANDEZ HURTADO, soltero, con cedula de ciudadanía No. 100267058-4; RENAN ORLANDO FLORES FLORES, soltero, con cedula de ciudadanía No. 100249595-8; HEVER MAURICIO MORAN PIARPUEZAN, casado, con cedula de ciudadanía No. 040107528-8; LUIS ALFREDO MORILLO ALDAS, casado, con cedula de ciudadanía No. 040070011-8; TITO FERNANDO PILACUAN POZO, casado, con cedula de ciudadanía No. 040105468-9; BYRON HUMBERTO PILACUAN POZO, casado, con cedula de ciudadanía No. 100275717-5; FREDY FRANCISCO PILACUAN POZO, casado, con cedula de ciudadanía No. 100310882-4; EDGAR ERMEL POZO IMBAQUINGO, casado, con cedula de ciudadanía No. 040064540-4; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en su mayoría en la comunidad de Aloor, Parroquia Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi. Con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición legal para establecer esta Compañía; y, comparecen





0000002

por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A.**, que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A.-**

CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A.-**

ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía está en la Comunidad de Aloor perteneciente a la Parroquia Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Cantón Bolívar o de la República del Ecuador, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-**

OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.-DEL CAPITAL:** El Capital suscrito y pagado de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochenta acciones, de diez dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos

que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, de acuerdo

siguiente cuadro:



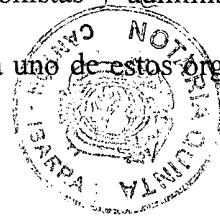
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
OSCAR ANDRES AREVALO GUERRON,	50	50	50	5
JULIO EDUARDO CAICEDO AREVALO	100	100	100	10
CRISTIAN JAVIER ESCOBAR YEPEZ	50	50	50	5
PABLO TIMOLEON HERNANDEZ POZO	50	50	50	5
MERCY VIVIANA HERNANDEZ POZO	50	50	50	5
EDISON HEMIN HERNANDEZ POZO	50	50	50	5
NESTOR RODRIGO HERNANDEZ POZO	50	50	50	5
OSCAR GUSTAVO HERNANDEZ HURTADO	50	50	50	5
RENAN ORLANDO FLORES FLORES	50	50	50	5
HEVER MAURICIO MORAN PIARPUEZAN	50	50	50	5
LUIS ALFREDO MORILLO ALDAS	50	50	50	5
TITO FERNANDO PILACUAN POZO	50	50	50	5
BYRON HUMBERTO PILACUAN POZO	50	50	50	5
FREDY FRANCISCO PILACUAN POZO	50	50	50	5
EDGAR ERMEL POZO IMBAQUINGO	50	50	50	5
TOTALES	800	800	800	80

En consecuencia se encuentra el capital suscrito y pagado en numerario, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A., cuyo certificado bancario se agregará al momento de la celebración de la escritura pública como documento habilitante.-

ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SIETE.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto

lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente año, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta General, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las



atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta General y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. De no haber éste quórum se realizará una segunda convocatoria mediando por lo menos treinta días desde la fecha de la primera convocatoria, y esta Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la segunda convocatoria.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Las



Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente actuará quien lo subroge; y a falta del Gerente General, la Junta General designará una persona que actúe como tal.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía y tendrá plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, desarrollo de la empresa, y será de su exclusiva competencia lo siguiente: a.- Nombrar y remover del cargo al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal y suplente, a los Vocales del Directorio y a los administradores; b.- Conocer y resolver sobre los informes relacionados con balances, reparto de utilidades, formación de reservas, actos administrativos, que presenten el Directorio, o cualquier otro organismo de administración y fiscalización; c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, fijar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos o contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera la autorización de la Junta General de Accionistas; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.- Aprobar el Presupuesto anual de la Compañía, así como el balance y las cuentas, previo al informe del Comisario; y, k.- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos, especialmente lo dispuesto por el Art. 231

de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La



Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal conforme lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías; es decir la Junta General de Accionistas puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, los asistentes suscriban el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- ACTAS Y EXPEDIENTES**

DE LAS DELIBERACIONES: Las actas de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos.- **ARTÍCULO VEINTE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales con sus respectivos alternos.-

ARTÍCULO VEINTIUNO.- PERÍODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio serán accionistas de la Compañía; durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos por una sola ocasión; y, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** El

Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su subrogante, y a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-**

CONVOCATORIA: La convocatoria a sesiones del Directorio, la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los Vocales que lo integran.- **ARTÍCULO**

VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son

atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de



la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico correspondiente; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía; así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales; i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución, y calificar las cauciones; j.- Nombrar y remover a los empleados caucionados; k.- Dictar los Reglamentos necesarios de la Compañía; y, l.- Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se transcribirá la correspondiente acta, la misma que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas de entre sus accionistas, para un período de dos años; pudiendo ser reelegido por una sola ocasión y permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño



de los funcionarios y servidores de la misma; **d)** Velar por el cumplimiento del objeto social y de las políticas de la Compañía; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; **f)** Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones y conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; y, **g)** Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía las siguientes: **a)** Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con todas las actividades de la Compañía; **e)** Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto económico autorizado por el Directorio; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente el informe de sus labores ante la Junta General de Accionistas; **j)** Conferir poderes especiales y generales de acuerdo con la Ley; **k)** Nombrar y remover empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; **m)** Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de la Junta



General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de falta o ausencia temporal; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las resoluciones emanadas por la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO

TREINTA Y UNO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola ocasión.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, especialmente las señaladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías, este Estatuto, los Reglamentos de la Compañía y lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones administrativas, financieras, sociales y operativas, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y

TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección duodécima de dicho cuerpo legal, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y**

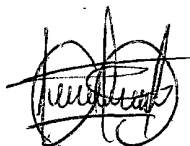
CINCO.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará



a lo que dispone la Ley pertinente.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-** En todo lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos; así como al Estatuto y Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARENTA.- CLAUSULA OBLIGATORIA.-** Los accionistas de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A., en forma obligatoria solamente podrán acceder a cinco cupos de trabajo dentro de la Compañía, independientemente del porcentaje accionario que posea cada socio; disposición que será considerada por Agencia Nacional de Tránsito del Carchi, para el otorgamiento del permiso de operación respectivo.- **CUARTA.- DECLARACIONES: Uno:** El capital suscrito con el cual se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A. es de ochocientos dólares americanos; el que ha sido suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al cuadro especificado en el Art. 5 del Estatuto de la Compañía.- **Dos:** Los accionistas fundadores de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A., por unanimidad autorizan al señor Julio Eduardo Caicedo Arévalo, para que realice

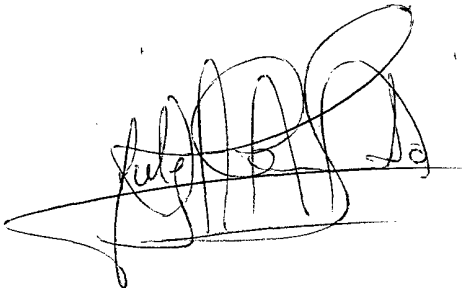


los trámites pertinentes para la aprobación de esta minuta en la Agencia Nacional de Tránsito con sede en la ciudad de Tulcán, Provincia del Carchi y/o en la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, su posterior registro en la Superintendencia de Compañías; así como para la celebración de la escritura constitutiva de la Compañía; y, todos los trámites necesarios para que la Compañía pueda operar en forma legal.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la presente escritura constitutiva de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A. Atentamente, Firmado) Juan Miguel Andrade. ABOGADO. Matrícula 10-2009-40 F.A.I.". Hasta aquí la Minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.-



SR. OSCAR ANDRÉS ARÉVALO GUERRÓN

C.C. 100402370-9



SR. JULIO EDURADO CAICEDO ARÉVALO

C.C. 100198377-2



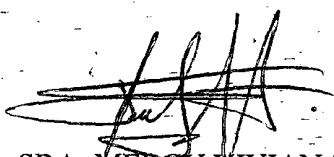
SR. CRISTIAN JAVIER ESCOBAR YÉPEZ

C.C 100322798-8



SR. PABLO TIMOLEÓN HERNÁNDEZ POZO

C.C. 0401181813



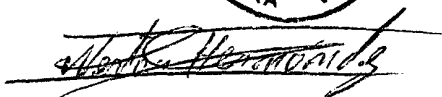
SRA. MERCY VIVIANA HERNÁNDEZ POZO

C.C. 100260345-2



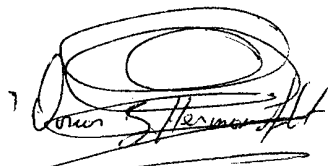
SR. EDISON HEMIN HERNÁNDEZ POZO

C.C. 040090379



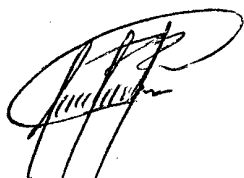
SR. NÉSTOR RODRIGO HERNÁNDEZ POZO

C.C. 040096352-6



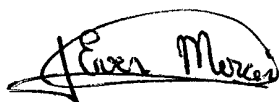
SR. OSCAR GUSTAVO HERNÁNDEZ HURTADO

C.C. 100267058-4



SR. RENAN ORLANDO FLORES FLORES

C.C. 100249595-8



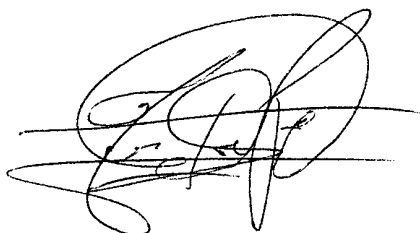
SR. HEVER MAURICIO MORAN PIARPUÉZAN

C.C. 040107528-8



SR. LUIS ALFREDO MORILLO ALDAS

C.C. 040070011-8



SR. TITO FERNANDO PILACUAN POZO

C.C. 040105468-9



SR. EDGAR ERMEL POZO IMBAQUINGO

C.C. 040064540-4



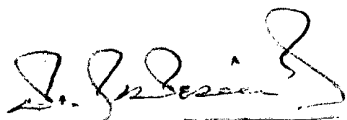
SR. BYRON HUMBERTO PILACUAN POZO

C.C. 100275717-5



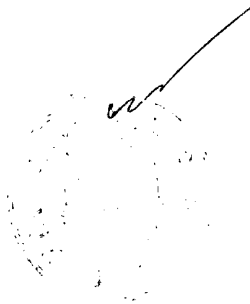
SR. FREDY FRANCISCO PILACUAN POZO

C.C. 100310882-4



DR. ARTURO TERAN ALMEIDA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON IBARRA



US\$800.00*



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra, 08 de marzo del 2013

No. 0201022242907

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

AREVALO GUERRON OSCAR ANDRES	50.00
CAICEDO AREVALO JULIO EDUARDO	100.00
ESCOBAR YEPEZ CRISTIAN JAVIER	50.00
HERNANDEZ POZO PABLO TIMOLEON	50.00
HERNANDEZ POZO MERCY VIVIANA	50.00
HERNANDEZ POZO EDISON HEMIN	50.00
HERNANDEZ POZO NESTOR RODRIGO	50.00
HERNANDEZ HURTADO OSCAR GUSTAVO	50.00
FLORES FLORES RENAN ORLANDO	50.00
MORAN PIARPUEZAN HEVER MAURICIO	50.00
MORILLO ALDAS LUIS ALFREDO	50.00
PILACUAN POZO TITO FERNANDO	50.00
PILACUAN POZO BYRON HUMBERTO	50.00
PILACUAN POZO FREDY FRANCISCO	50.00
POZO IMBAQUINGO EDGAR ERMEL	50.00



TOTAL:

US\$ 800.00

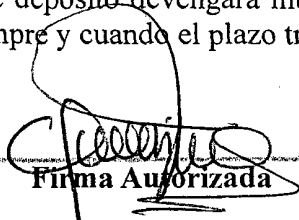
Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

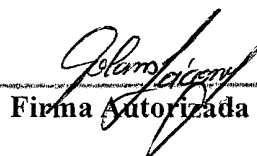
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSLORC C.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.5 % desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7466749
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAICEDO AREVALO JULIO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2012 9:13:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SINDICADA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCIÓN Nº 001-CJ-2013-UAC

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE CARCHI

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 0172-ADCR-ANT-2012 de 28 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada **TRANSALORC C.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSALORC C.A.**, con domicilio en el cantón Bolívar, provincia de Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de quince (15) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

1	AREVALO GUERRÓN OSCAR ANDRES	1004023709
2	CAICEDO ARÉVALO JULIO EDUARDO	1001983772
3	ECOBAR YÉPEZ CRISTIAN JAVIER	1003227988
4	HERNÁNDEZ HURTADO OSCAR GUSTAVO	1002670584
5	HERNANDEZ POZO EDISON HEMIN	0400903795
6	HERNANDEZ POZO MERCY VIVIANA	1002603452
7	HERNANDEZ POZO NÉSTOR RODRIGO	0400963526
8	HERNANDEZ POZO PABLO TIMOLEON	0401181813
9	FLORES FLORES RENÁN ORLANDO	1002495958
10	MORÁN PIARPUÉZÁN HEVER MAURICIO	0401075288
11	MORILLO ALDÁS LUIS ALFREDO	0400700118
12	PILACUÁN POZO BYRON HUMBERTO	1002757175
13	PILACUÁN POZO FREDY FRANCISCO	1003108824
14	PILACUÁN POZO TITO FERNANDO	0401054689
15	POZO IMBAQUINGO EDGAR ERMEL	0400645404

Que, la Unidad Técnica de Carchi mediante Informe Técnico favorable No. 007-DT-UAC-2013-ANT de 8 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada **TRANSALORC C.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Carchi mediante Informe No. 008-AJ-004-2013-UAC de 10 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada **TRANSALORC C.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012,

mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada **TRANSALORC C.A., con ámbito Interprovincial** y domicilio en cantón Bolívar, provincia de Carchi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Además deberá agregarse:

“Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas”.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad Administrativa del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Unidad Administrativa del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Carchi, el 11 de enero de 2013.



Ing. Jairo Erazo Benavides
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL DEL CARCHI



LO CERTIFICO:



Srta. Lorena Romero
SECRETARIA - ENCARGADA



CIUDADANIA 100403370-
 ABEVALO GUERRON OSCAR ANDRES
 INDAURUA/IGARIN/CHARRINO
 13 ENERO 1994
 005 0062 21676 M
 INDAURUA/IGARIN
 CHARRINO



IDENTIFICACION *****
 SOLTERO
 EMPLEADO

 N/A LUCIA ABEVALO GUERRON
 ANTONIO ANTE 14/03/2012
 14/03/2012
 0002110



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 100403370-9 104-004
 ABEVALO GUERRON OSCAR ANDRES
 INDAURUA
 CHARRINO
 EMPLERADO USD-1
 DELEGACION PROVINCIAL DE INDAURUA 00043
 2713820



0000012

CIUDADANIA 100198377-2
 CAICEDO AREVALO JULIO EDUARDO
 INABURA/IBARRA/SAGRARIO
 12 FEBRERO 1970
 001-1 0199 00199 M
 INABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1970



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO HERNANDEZ POZO DILMA MARISOL
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JULIO GERMANICO CAICEDO
 ALBA FABIOLA AREVALO
 IBARRA 20/01/2010
 20/01/2022
 REN 2248655



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (2008/01)

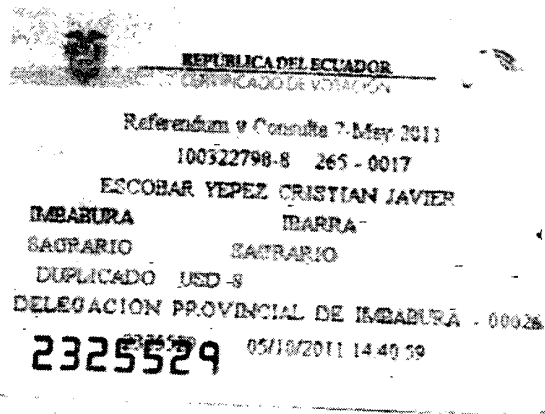
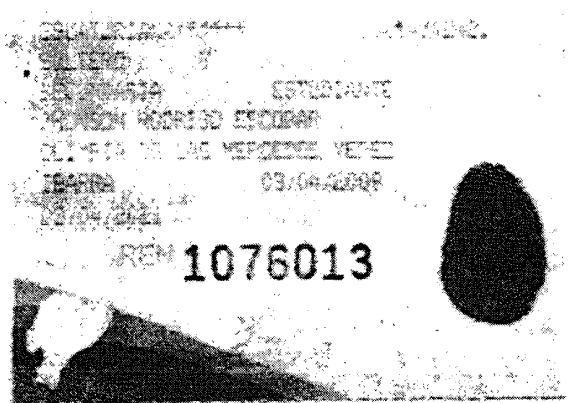
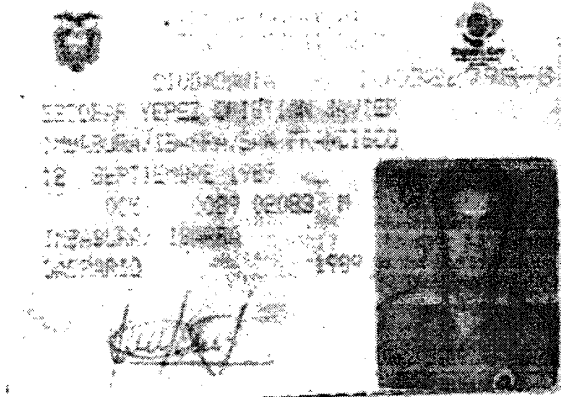
026-0009 1001983772
 NÚMERO CEDULA

CAICEDO AREVALO JULIO EDUARDO

INABURA IBARRA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN FRANCISCO LLOJA
 PARROQUIA



F. J. PRESIDENTA-ABCECULA-2007



0000013

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ POZO PABLO TIMOLEON
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI BOLIVAR
FECHA DE NACIMIENTO **1976-08-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
MIRYAM ELIZABETH RUIZ M

040118181-3





INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ G HUMBERTO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO IMBAQUINGO GLORIA ESTELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN 2012-01-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-27

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V3242




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/09/2011

060-0001
NÚMERO

0401181813
CÉDULA

HERNANDEZ POZO PABLO TIMOLEON

CARCHI
BOLIVAR
PARROQUIA

BOLIVAR
CANTON
ALDORE



PRESIDENTE DE LA JUNTA

SOLICITADO
SECUNDARIA
SECRETARÍA
MINISTERIO AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
CLORIDA ESTELA POZO LAMBOVINCO
LEADERA
06/07/2007
REN 0255081

167-0025
NÚMERO

1002603452
CEDULA

HERNANDEZ POZO MERCY VIVIANA

REGADURA
PROVINCIA
SAGRARIO
PARROQUIA

BARRA
CANTON
SAGRADO
ZONA

EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

0000014

CIUDADANIA 040090378-1
HERNANDEZ POZO EDISON HEMIN
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
30 JUNIO 1969
001-1 0082 00082 M
CARCHI/ BOLIVAR
BOLIVAR 1969



Edison Hemin Hernandez

CASADO MAURA LILIAM MORAN PIARPLETAN
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
HERNANDO ANIBAL HERNANDEZ
GLORIA ESTHELA POZO
TULCAN 29/01/2007
29/01/2010

0007319



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Identificación de la persona inscrita en el padrón electoral
NOMBRE: EDISON HEMIN HERNANDEZ POZO
CARCHI BOLIVAR
BOLIVAR BOLIVAR
CITACION: 001-1

SELLO DE VERIFICACION DE VOTACION

3158092

IMP 1000 00


CIUDADANIA 040096352-6
HERNANDEZ POZO NESTOR RODRIGO
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
12 FEBRERO 1972
001- 0000 00000 N
CARCHI/ BOLIVAR
BOLIVAR 1972

EDINTORIANA 000000 VASAGUEN2
CASADO ELSA NUESTA NERIN PIAPUEZAN
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NETSOL FABIAN HERNANDEZ
MARIA NUNIA POZO
TULCAN 01/06/2010
01/06/2002

2790356


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

059-0001
NUMERO

0400063826
CEDULA

HERNANDEZ POZO NESTOR RODRIGO

CARCHI

BOLIVAR

PROVINCIA

CANTON

BOLIVAR

ALCOR

PARRQUIA

ZONA

(F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN



100267058-4

FECHA DE NACIMIENTO
CIVILIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
HERNANDEZ HURTADO
OSCAR GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
SOLVAY
SOLVAY

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero



0000015

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JORNALERO

E1332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERNANDEZ GUSTAVO ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HURTADO MARGARITA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BARBA
2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PRESENCIAL Y CONSULTA POPULAR 07-08-2014

361-0023
NÚMERO

1002670584
CÉDULA

HERNANDEZ HURTADO OSCAR
GUSTAVO

BARBURA

BARBA

PROVINCIA

CANTON

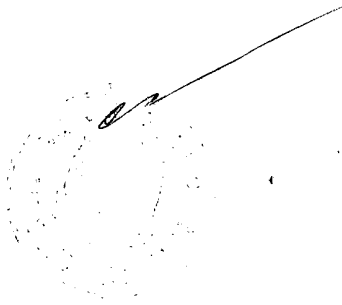
SAGRARIO

SAGRARIO

PARROQUIA

ZONA

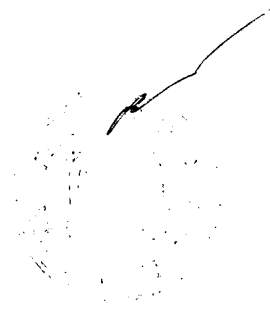
REPRESENTANTE DE LA JIRTA



CIUDADANIA 100248553-3
 FLORES FLORES RENAN ORLANDO
 IBAÑORA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 02. MARZO 1977
 005- 0380 00440
 IBAÑORA/IBARRA
 SAGRARIO 1977

ECUADOR (AND) *****
 SOLTERO
 ESPECIAL EMPLEADO PARTICULAR
 JUAN FLORES
 CARMEN FAJAN FLORES
 IBAÑORA 08/06/2015
 08/06/2021
 1361542

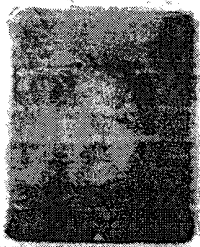
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011
 239-0018 NÚMERO
 100248553 CEDULA
 FLORES FLORES RENAN ORLANDO
 IBAÑORA
 IBAÑORA
 PROVINCIA
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA
 DONA
 PRESIDENTA DEL COMITÉ LA JUEZA



0000016

CIUDADANIA 040107528-6
MORAN PIARPUEZAN HEVER MAURICIO
CARCHI BOLIVAR/BOLIVAR
30 MARZO 1974
002- 0012 00040 M
CARCHI BOLIVAR
BOLIVAR

Hever Mauch



EQUATORIANA*****
CASADO
PRIMARIA
JOSE LUIS MORAN
MORAN PIARPUEZAN
TULCAN
01/10/2003
PEN 0137226



084-0001 0401075288
NUMERO CEDULA
MORAN PIARPUEZAN HEVER MAURICIO
CARCHI BOLIVAR
PROVINCIA CANTON
BOLIVAR ALOR
PARROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CANTON BOLIVAR

CIUDADANIA 040070011-E
 MORILLO ALDAS LUIS ALFREDO
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 29 MAYO 1963
 001-E 0020 COSTO M
 CARCHI, MONTUFAR
 GONZALEZ SUAREZ 1963




ECUATORIANA ***** 9434342242
 CASADO BLANCA EMERITA ALDAS ILES
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALEJANDRO MORILLO
 MATILDE ALDAS
 IBARRA 19/03/2018
 19/03/2018

REN 0196154






 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

085-0001 0400700118
 NUMERO CEDULA

MORILLO ALDAS LUIS ALFREDO

CARCHI	BOLIVAR
PROVINCIA	CANTON
BOLIVAR	ALCOR
PARROQUIA	Edison Pizarro

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





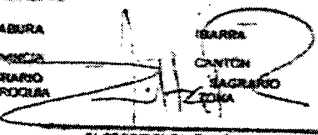
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 PILACUAN POZO TITO FERNANDO
 DASHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 29 SEPTIEMBRE 1973
 DASHI 00043
 CANTON IBARRA




0000017
 PRIMARIA
 HUBERTO MANUEL PILACUAN
 MARIA VERONICA POZO MENDIVIEGA
 21/03/2011
 REN 1170801
 PILACUAN POZO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 013-0039 NUMERO
 0401054689 CÉDULA
 PILACUAN POZO TITO FERNANDO
 DASHI IBARRA
 PROVINCIA CANTON
 SAGRARIO SAGRARIO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
POZO IMBAQUINGO
EDGAR ERNEL
Lugar de nacimiento
CARCIS
BOLIVAR
BOLIVAR

Nº 040064540-4

FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ASENCION
RUZ



PROFESION
BASICA

PROFESION
CHOFER PROFESIONAL

V534SV3222

APellidos y Nombres del padre
POZO CELSO

APellidos y Nombres de la madre
IMBAQUINGO L.D.A

Lugar y fecha de expedición
TULCAN
2012-05-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-15

[Signature]
PROFESOR GUERRA

[Signature]
MARIA DEL CARMEN R.



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0001
NÚMERO

0400645404
CÉDULA

POZO IMBAQUINGO EDGAR ERNEL

CARCIS
PROVINCIA
BOLIVAR
PARROQUIA

BOLIVAR
CANTÓN
ALDOR
ZONA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

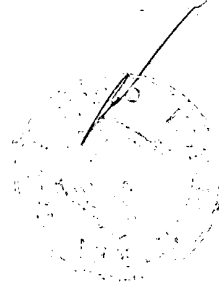


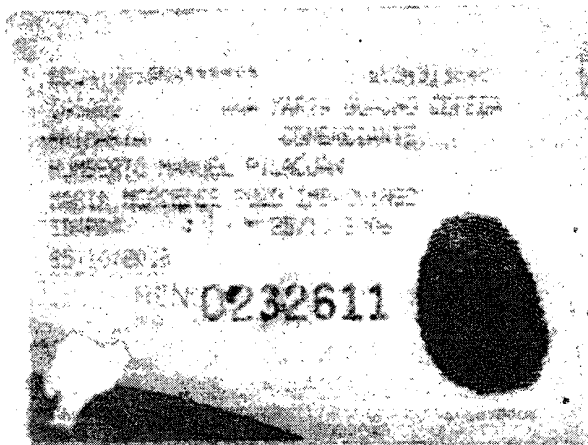
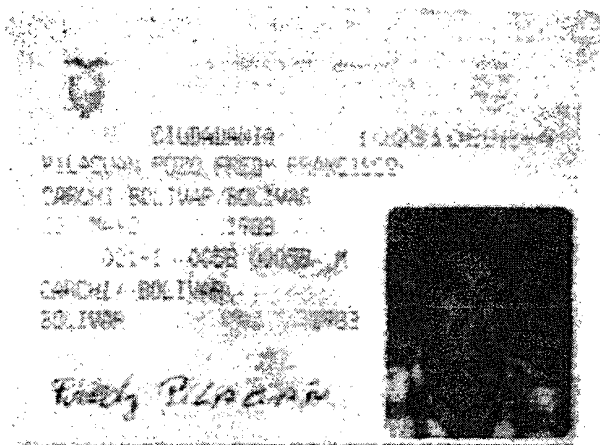
0000018

CIUDADANIA 100275717-5
 PILACUAN POZO BYRON HUMBERTO
 CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
 18 AGOSTO 1981
 001-1 0169 00114 M
 CARCHI/ BOLIVAR
 BOLIVAR 1981

EQUATORIANA***** E233313222
 CASADO IPIALES PILATAXI LIDIA MARCELA
 PRIMARIA JORNALERO
 HUMBERTO MANUEL PILACUAN CH
 MARIA MERCEDES POZO IMPAQUINGO
 IBARRA 24/08/2010
 24/08/2022
 3081388

REPÚBLICA AUTÓNOMA
 DE ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 PILACUAN POZO BYRON HUMBERTO
 IMA SURA IBARRA
 CACHABU CACHABU
 SAN JUAN MIKE JUAN COSIMO S. 10/05/2010
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CARCHI - 0-0331
 2036204 19/10/2011 162.06

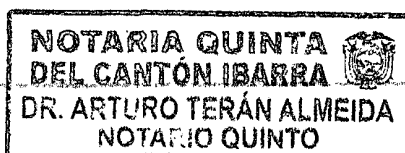




REPÚBLICA DEL ECUADOR
Cantón Ibarra y Cantón 7 de Julio 2011
100310832-4 912-0039
PILACUAN POCO FREDY FRANCISCO
INEASURA IBARRA
SAGRARIO SAGRARIO
CANTÓN Ibarra 94.40 Contar 8 TotUND 42.40
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE RICHONCHA 0039
2440288 2440288 2440288

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad de Ibarra, al primer día del mes de Febrero del año dos mil trece.

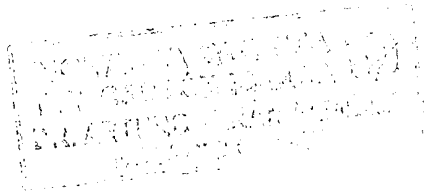
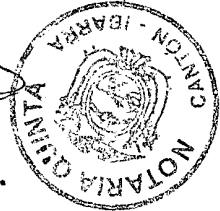
DR. ARTURO TERÁN ALMEIDA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001797 de fecha diez de Abril del dos mil trece, de la Superintendencia de Compañías, por medio de la cual se aprueba y ordena, se tome nota de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A., al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha uno de Febrero del dos mil trece, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo y en cada una de sus copias, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a dieciséis de Abril del año dos mil trece. De todo lo que doy fe.



Dr. Arturo Terán Almeida.
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN IBARRA.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000022

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

11492

Quito, 07/2 ABR 2013

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALORC C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO